

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 3	Artículo 4°	Sesión 44-2010	Fecha de sesión 05-08-2010	Fecha de comunicación 17-08-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 443-2010
Asunto: Aprobación de 22 Bonos extraordinarios en el proyecto La Sole				

ACUERDO #3:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios UV-104-2010, UV-122-2010 y UV-124-2010, COOCIQUE R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, veintidós Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto habitacional La Sole, ubicado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0335-2010 y DF-OF-1159-2010 del 27 y 28 de julio de 2010, respectivamente –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-1045-2010 del 28 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de COOCIQUE R.L. y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, recomienda acoger la solicitud de dicha cooperativa, bajo las condiciones señaladas en el citado informe de la Dirección FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-1159-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, veintidós operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional La Sole, ubicado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias de esa zona y que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando COOCIQUE R.L. como Entidad Autorizada y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1159-2010.

2) Para estos efectos, se autorizan veintidós Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Costo del inmueble (¢)	Gastos de Formaliza- ción (¢)	Monto del Bono (¢)
Umaña Chacón Jacqueline	7-96380-000	701780190	9.895.740,00	210.242,77	10.105.983,00
López Moya Michael Martín	7-96382-000	114030128	9.844.800,00	209.602,01	10.054.402,00
Sánchez Elizondo Yurián Lorena	7-96388-000	112910690	9.854.340,00	209.722,01	10.064.062,00

Heinrichs Umaña Alexis	7-96393-000	701650986	9.600.000,00	206.522,77	9.806.523,00
Porras Mora Daniel	7-96394-000	111770791	9.600.000,00	206.522,77	9.806.523,00
Vindas Vargas Julio Guillermo	7-96397-000	400690881	9.637.620,00	206.995,97	9.844.616,00
Casasola Angulo Flor María	7-96398-000	303640960	10.550.880,00	218.483,52	10.769.364,00
Salazar Calderón Jenie Idaney	7-96555-000	70095023	9.796.380,00	208.992,96	10.005.373,00
Vargas Rivera Ivannia Mayela	7-96560-000	112460487	9.770.820,00	208.671,45	9.979.491,00
Villegas Villegas Juan Ramón	7-96562-000	602220007	9.760.560,00	208.542,39	9.969.102,00
Espinoza Mora Fernando Eliécer	7-96399-000	202320645	9.740.220,00	208.286,54	9.948.507,00
Álvarez Gutiérrez Denia	7-96400-000	113220954	9.735.000,00	208.220,88	9.943.221,00
Vásquez Rojas Josué Alonso	7-96409-000	114180515	9.947.940,00	210.899,37	10.158.839,00
Aráuz Calderón Keylin Yarenis	7-96413-000	701610987	9.758.400,00	208.515,22	9.966.915,00
Castillo Guadamuz Ceferino Lionel	7-96415-000	602350726	9.758.400,00	208.515,22	9.966.915,00
Martínez Rocha Wendy Johana	7-96424-000	155807148113	9.758.400,00	208.515,22	9.966.915,00
Cortés Rosales Carmen Eduardo	7-96426-000	601190890	9.689.820,00	207.652,58	9.897.473,00
Sánchez Ortega Gamaliel	7-96427-000	205680612	9.715.380,00	207.974,09	9.923.354,00
Rodríguez Calderón Juan Carlos	7-96428-000	304000076	9.740.760,00	208.293,33	9.949.053,00
Rojas Arce Carla María	7-96467-000	109460958	9.758.400,00	208.515,22	9.966.915,00
Guzmán Castro Edgar Antonio	7-96468-000	501120115	9.640.860,00	207.036,73	9.847.897,00
Rodríguez Obando Ciany Marcela	7-96471-000	303460052	9.600.000,00	206.522,77	9.806.523,00

3) El monto de los gastos de formalización contempla prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad y kilometraje, pero no incluye el financiamiento por concepto de Estudio Social de casos del artículo 59.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas con la Entidad.

5) La Entidad Autorizada deberá velar porque en el caso de la familia del señor Josué Alonso Vásquez Rojas, se incluya al nacituro dentro del núcleo familiar, posterior al nacimiento.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
Archivos